

**LA HERMANDAD DE RACIONEROS
DE LA SANTA IGLESIA DE TOLEDO (CATEDRAL)
(1718-1723)**

Almudena Sánchez-Palencia Mancebo

INTRUCCIÓN

A lo largo de varios años hemos estado estudiando el siglo XVI toledano, tanto a través de los Protocolos Notariales como a través de otros fondos archivísticos, entre los que se encuentran los del Archivo Diocesano de Toledo, y de éste más concretamente las serie Capellanías, que nos proporcionó tras minuciosa y detenida búsqueda el conocer algunos toledanos que por diversos motivos decidieron marchar a las Indias, como hemos dejado claro en nuestra Tesis Doctoral «Toledo y la emigración a América en el siglo XVI».

No cabe duda de que el hondo sentido religioso de la época es lo que hace que tales fundaciones de Capellanías florezcan no sólo en el siglo XVI sino también en los siguientes, sin pasar por alto los precedentes, siglos XIII, XIV y XV, como hemos dado a conocer con otros trabajos anteriores.

Pero si las fundaciones de Capellanías son importantes no menos lo son las fundaciones de Memorias, Hermandades, Cofradías y Gremios, que proliferan en esos momentos de gran actividad.

En este trabajo nos vamos a centrar en la Hermandad de Racioneros de la Santa Iglesia de Toledo (Catedral), de la que yo sepa no se ha dado noticia en los últimos años de tanta actividad investigadora. Curiosa esta Hermandad porque entre otras cosas desarrolla su labor tanto religiosa como económica y social en el Templo Primado o Catedral.

Trazaré en primer lugar un ligero esbozo de lo que era para terminar demostrando cómo todas esas fundaciones citadas sufrían con el paso del

tiempo y junto a las transformaciones sociales un proceso similar o paralelo al que sufría la propia sociedad. El sentido religioso es su fondo como demostrará la breve relación de algunos actos y fiestas que celebraban; pero al estar sustentado por una economía fluctuante a lo largo de siglos se producirán ciertas transformaciones o Reducciones, como la Hermandad dice, que afectará tanto a las distribuciones o cobro como a las obras pías que se obligan a celebrar, y que, en muchos casos, al ser más de las que podían celebrar o sustentar, lleva a su reducción a otra obra pía más llevadera e incluso a la unificación de varias de ellas en una sola. Falta de tiempo para celebrar todas las obras pías o devaluación monetaria. El caso es que en esta época (1718-1723) e incluso ya en torno a 1800 hemos leído en varias ocasiones frases en la documentación que habla de la «injuria de los tiempos».

Según lo que hemos leído las fundaciones básicas de esta Hermandad de Racioneros no eran Capellanías, sino Memorias¹. La Hermandad tiene el Patronato, administración y cumplimiento de las mismas. Llenan dos cuadernillos que hemos visto del Archivo Diocesano, y según ello trazamos un pequeño organigrama de dicha Hermandad. Aunque la mayoría de los fundadores de estas Memorias son racioneros no faltan personas que no lo son. Incluso hay algunas mujeres fundadoras.

Sin duda el Archivo Diocesano guarda en su fondo más datos de la vida de esta Hermandad.

LA HERMANDAD DE RACIONEROS

Esta Hermandad, aunque desarrollaba su labor en el Templo Primado o Catedral, parece depender del Consejo del Arzobispo, y estaba organizada de manera tal que tenía y organizaba su Cabildo propio con Secretaría, donde se hallaban los libros y documentos, a cargo de un Secretario; más una Mesa Capitular y una Masa Capitular. Sus componentes eran cuarenta y ocho individuos en 1718-19 y puede que

1 Lo que no quiere decir que dentro de estas Memorias no se diesen casos de fundar alguna que otra Capellanía, como ocurre con la Memoria de Isabel de Ovalle, en la que funda una importante capellanía en la iglesia de San Vicente, que encontramos en el Archivo del Ayuntamiento y dimos a conocer en su día.

en 1723. Entre ellos hay que destacar los siguientes: el Preste, los Vestuarios, dos Caperos, un Sochantre, dos Ciriales, los Ministros y los Vedores².

Los libros de los que hemos hallado noticias son los siguientes:

- Libro de Actos Capitulares.
- Libro de asientos de las Memorias.
- Libro Becerro de Posesiones.
- Libro de frutos (el más antiguo que tienen en 1719 es de 1531).
- Libro de asientos de cuentas de Memorias.
- Libro de Cuentas del Cabildo.
- Libro antiguo de Posesiones.

Las disposiciones pías de cada Memoria se suele definir con la frase «con cargo de» (una fiesta de la Descensión de Nuestra Señora, una Misa Cantada, etc.).

Entre estas disposiciones pías encontramos:

- Fiestas y aniversarios.
- Misa Cantada.
- Festividad de Vísperas y Misa.
- Un Aniversario, con Vigilia y Misa Cantada.
- Vísperas o Misa Cantada.
- Vigilias.
- Misas Rezadas.
- Responsos Cantados.
- Limosnas a pobres, etc.

Con estas disposiciones celebraban los Puntos, que podían estar formados por una o varias de ellas unidas. El Punto era cada cosa (obra pía) que dispone se celebre. Hay puntos de constituciones.

A veces solían hacer «Planta Fixa» o traza del nuevo modo de administrar lo que tenían a su cargo, en este caso las Memorias.

La Décima era el porcentaje que el Cabildo llevaba de los alquileres y otros.

Podemos trazar el siguiente cuadro:

2 Los Ministros cuidaban de la conservación y permanencia de dichas Memorias. Pagaban a los que eran precisos. Los Vedores parece ser que los nombran en determinados casos, como es para que recen las nocturnas mientras completas, según la Petición que realizan ante el Consejo en 1721.

CONSEJO DEL ARZOBISPO

Resuelve mediante Autos el tema de las Reducciones que afectan a la Hermandad de Racioneros. Decreta, declara, manda, ordena y provee, mediante Provisiones, los asuntos mediante un Fiscal de Obras Pías y Señores del Consejo.



HERMANDAD DE RACIONEROS DE LA SANTA IGLESIA

Consta:



CABILDO CON SU SECRETARÍA,
MESA CAPITULAR
Y MASA CAPITULAR

48 INDIVIDUOS EN EL PERIODO
QUE ESTUDIAMOS (1718-1723).
ENTRE ELLOS HAY QUE DESTACAR:

UN SECRETARIO
EL PRESTE
LOS VESTUARIOS
DOS CAPEROS
UN SOCHANTRE
DOS CIRIALES
LOS MINISTROS
LOS VEDORES

LAS REDUCCIONES

Las Reducciones son las variaciones que por acuerdo capitular de la Hermandad y con Autos ante el Consejo del Arzobispo se llevan a cabo en el Patronato, administración y cumplimiento de las Memorias fundadas, a cargo de la Hermandad de Racioneros. Estas variaciones pueden ser debidas a la acumulación de Obras Pías y falta de tiempo para celebrar lo que está a su cargo, y a ciertas variaciones monetarias que se producen con el paso del tiempo, que exige, digamos, una reestructuración tanto religiosa como económica en el modo de llevarlas a cabo. Son los Autos de Reducción.

Lo que es evidente es que cada vez que hacen una Reducción se basan y parten de la anterior o anteriores. Nosotros sólo hemos tomado nota o noticias de las de 1718-19, 1721 y 1723.

LA REDUCCIÓN DE 1718-1719

El cuadernillo donde hemos hallado la Reducción de 1718-19 no se atiende a datos correspondientes exclusivamente a estos años, sino que hace

referencia y se basa en otros datos correspondientes a 1611, llegando incluso a unificar algunas Memorias de unos y otro año. Tiene un efecto retroactivo que hace creer que ya en 1611 se llevaron a cabo ciertas Reducciones.

Comienza con una Representación y en vista del Informe del año de 1611, que creemos interesante transcribir aquí:

«La Hermandad de Racioneros de la s^{ta} Yglesia de Toledo Primada de las Españas, de VSI y en su nombre los que aquí firmamos, como mas aia lugar decimos, que de algunos años a esta parte, ha estado a cargo de dicha Hermandad, el Patronato, administracion y cumplim.^{to} de diferentes fundaciones de Memorias que por su antigüedad se señalo en ellas una corta distribucion, la que entonces permitian los tiempos, con la qual parecio poder subsistir, la precisa cuanta necesaria asistencia de los Yndividuos de la Hermandad, a los puntos de que se componen sus dotaciones: Y haviendose Reconocido algun descaecimiento por no tener dhas fundaciones efectos que sufragasen aloque en ellas, para su mayor culto, correspondia de distribucion, se ocurrio a este Consejo, haciendo esta Representacion, y en Vista del Informe del Vro. Visst.^{or} (a quien se cometio) en el dia 30 de agosto del año de 1611 se despacho Prouision mandando minorar las cargas de dhas Memorias, y señalando limosna suficiente para sus Misas lo que tambien se ha executado por este Consejo con la Herm^d de Capellanes de el Coro de dha s^{ta} Yglesia; con el Cabildo de curas de esta Ciudad; y con la Capilla Muzarabe = En cuyos terminos, y mediante que, como consta dela Certificacion, que presentamos con la solemnidad necesarias dada por el Secretario dedha Hermandad, subsiste oy mayor motibo para su Reducion, pues se compone de 48 yndividuos, y un Subchantre que asiste a officiar las fiestas, y Aniuersarios, los que tambien por dha certificacion consta preuinieron sus Fundadores asistiesen, siendo como es cierto que al presente, ha manifestado la experiencia, que por la corta distribucion Ocasionada de la injuria de los Tiempos no se celebran dichas fiestas, con la solemnidad que se requiere a loque da motivo el corto estipendio que queda a los yndividuos, teniendo estos lo mas del año precision a Residir a ellos con luces por una corta porcion: Por todo lo qual=

A VSI suplicamos se sirva, en vista de dicha certificacion (sic: certifica^m) mandar moderar las Cargas de dichas fundaciones, a menor numero de puntos señalando para ellos distribucion competente, con la reflexion a que para el cumplimiento de Una Misa cantada sola, son precisos 3.570 mrs para repartirlos entre 48 Yndividuos y Un Subchantre, dandose dos Rs a cada uno; quatro Rs al que Canta la Misa dos Rs a los vestuarios; y un Rs a los delas Capas y cetros=Ya que para una festividad con Visperas, y Misa, o un Aniuersario, con Vigilia y Misa Cantada, que se consideran por dos puntos, son menester 6.936 mrs, los 3.366 mrs para el punto de Visperas, o Vigilia

Cantada al respecto de los dnos 2 Rs a cada uno de dnos 48 Yndividuos y subchantre dandose Un Rs. a los de las capas y cetros Y los 3.000 mrs para la Misa Cantada en la forma que va expresado: Yaque en primero lugar de la Renta de cada Mem^a se hade basar la decima por el Patronato y adm.^m gastos de cera, hornamentos, subsidio y demas gastos y Salarios de Ministros=Yque por lo tocante a Misas Rezadas, que no tenga señalado estipendio por su fundacion, se cumplan los puntos o Misas Rezadas que pareciese al justo arbitrio de VSI por cuyo medio, sera su Cumplimiento, con toda solemnidad, conforme a lo dispuesto por los fundadores, lo que esperamos merecer dela gran justificazon de VSI con justicia que pedimos, etc. Pedro Muñoz...».

Una vez presentado lo anterior y a continuacion de ello encontramos que los señores del Consejo dicen:

*Toledo y Dn^e 1 de 1718
Presente la Hermandad zertificazion delas y
Capitales, con que se fundo cada una de las
mem^{as}, de que pretende reduccion
(Rubrica)*

En los folios 3 y siguientes vemos la citada anterior certificacion signada y rubricada por Juan Pérez de San Marcos como «Secretario del Cabildo y Hermandad de ss^{tes} Raz^{ms} dela s^{ta} Yglesia de Toledo Primada de las Españas que se compone de 48 individuos». Incluye dicha certificacion las Memorias de que se pretende reduccion. No las vamos a describir todas pues resultaría largo y pesado. Reflejaremos al detalle sólo las dos primeras y algo del final para así tener una idea clara, aunque somera, de lo que eran estas memorias y de sus disposiciones pías. El 31 de mayo de 1719 presenta una nueva certificacion que se diferencia de la anterior principalmente en que en este caso viene casi siempre la fecha de la fundacion de la Memoria que creemos interesante para situarla cronológicamente. Como es más o menos en cuanto al resto lo mismo de la primera he decidido poner este dato al final de la reseña que hago de ellas.

1.^a Memoria:

El señor Racionero Juan Baptista de Chaves fundó una Memoria con cargo de:

Una fiesta de la Descension de Nuestra Señora con Vísperas y Misa Cantada en 5 de abril. Y una fiesta de San Juan Baptista con Vísperas y Misa Cantada en 24 de junio con la asistencia del Cabildo. Y dispone que en cada uno de dichos seis puntos gane un Real de distribucion cada uno de dichos señores individuos, no hay derecho de acrecer. Para cuyo cumplimiento tiene al presente la Renta de

6.124 mrs en esta forma: 516 mrs de la parte que tiene en los Reditos del censo contra el convento de Santo Domingo el antiguo de esta ciudad, y los 5.608 mrs restantes de la parte que tiene en los alquileres de tres casas en la parroquia de San Andrés y Plaza Mayor, cuando en ellas no se ofrecen Reparos. Y no tiene otra Renta. Fundada en 1602 en virtud de una Petición.

2.ª Memoria:

El señor Racionero Gaspar Martínez de Hinojosa fundó otra Memoria con cargo de Un Aniversario, con Vigilia y Misa en 29 de enero. Y una fiesta de San Nicolás de Tolentino con Vísperas y Misa Cantada en 10 de septiembre, con asistencia del Cabildo, y dispone que en cada uno de estos cuatro puntos se distribuyan 1.500 mrs entre los dichos señores individuos, y que el Residuo de su Renta sea para suertes de Deslindelsares (?). Para cuyo cumplimiento tiene de Renta 11.240 mrs en esta forma: 1.616 mrs de la parte que tiene en los alquileres de tres casas en la parroquia de San Andrés y Plaza Mayor cuando en ellas no se ofrecen Reparos; 9.180 mrs. de la parte que tiene en los Reditos del censo contra herederos de Don Diego de Monsalve, vecinos de Toledo, de cuyas hipotecas tiene tomada posesión este Cabildo; 339 mrs de la parte que tiene en el censo contra el convento de Santo Domingo el Antiguo; y los 105 mrs restantes de la parte que tiene en la Renta de Juros en el campo de Montiel. Y no tiene otra Renta.

Fundada en virtud de una cláusula de su Testamento el 25 de enero de 1599, por el cual dejó a este Cabildo por heredero.

3.ª Memoria:

El señor Racionero Alonso García Caballero fundó otra memoria con cargo de...

Fundada por Petición del 17 de abril de 1595.

4.ª Memoria:

El señor Racionero Pedro Sánchez fundó otra Memoria con cargo de...

Fundada por cláusula de su Testamento en 10 de septiembre de 1604.

5.ª Memoria:

El señor Andrés Martínez Cabrejas, Canónigo que fue de esta santa iglesia Primada y Cura de la parroquial de la villa de Halia fundó otra Memoria...

Fundada por cláusula de su Testamento otorgado el 2 de noviembre de 1474.

6.ª Memoria:

El señor Don Francisco Álvarez Zapata, Canónigo y Dignidad que fue de esta santa iglesia fundó otra Memoria con cargo de...

Fundada el 1530.

7.ª Memoria:

El señor Racionero Alfonso Martínez fundó...

Fundada por Petición de 21 de julio de 1651.

8.ª Memoria:

El señor Racionero Jorge de Santa María fundó...

Fundada por cláusula de su Testamento, por los albaceas el 27 de septiembre de 1631.

9.ª Memoria:

El señor Racionero Thomas de Miranda...

Fundada de idéntica manera que el anterior el 12 de enero de 1637.

10.ª Memoria:

El señor Racionero Pantaleón fundó otra Memoria...

Fundada el 6 de mayo de 1527.

11.ª Memoria:

El señor Racionero Alonso de las Mariñas fundó...

Fundada por cláusula de su Testamento el 9 de abril de 1606.

12.ª Memoria:

El señor Racionero Rodrigo Álvarez fundó otra Memoria...

Fundada por cláusula de su Testamento el 21 de agosto de 1531.

13.ª Memoria:

El señor Racionero Cristóbal de Cárdenas fundó...

Fundada por cláusula de su Testamento el 4 de julio de 1595.

14.ª Memoria:

El señor Racionero Gabriel Pérez del Cerro fundó...

Fundada por cláusula de su Testamento el 3 de enero de 1642.

Así continúa hasta citar veintidós Memorias fundadas por Racioneros. Las que no citamos son las de los Racioneros Juan Pérez, Juan de Orozco, Juan Ruiz Amusco, Álvaro González, Juan Martínez de Lerma, Lucas Sánchez, Juan Albero y Andrés Sánchez Navas.

Del mismo modo certifica que por una Provisión original de los señores del Consejo de la Gobernación del Arzobispado, su data en Toledo a 30 de agosto de 1611, refrendada de Benito Martínez, se reducen las cargas de veintisiete Memorias más. Da detalles de ellas pero sólo citaremos la del señor Racionero Juan de San Andrés, en que dice que se Reducen sus cargas por la dicha Provisión a las dos fiestas de Nuestra Señora y Santa Ana, y un Aniversario, como hasta entonces se había cumplido, y a dos Misas Rezadas, y que se repartan a pobres la limosna que dispuso el fundador. Añade que no se previene ni señala en dicha Provisión la cantidad que se ha de Repartir, ni la limosna de las misas. Aunque sí detalla lo que para el cumplimiento de dichas veintisiete Memorias reducidas tienen de renta y dónde. Y no deja de citar las once Memorias que fundaron los señores Fernando de Montalto, Pedro de Bargas, Juan de Estrada, Diego Rodríguez de Oviedo, Pedro López de Sevilla, Blas Fernández, Pedro González de Alcalá, Alonso de Contreras, Alonso García, Pedro González del Castillo y Juan Carrillo, que redujeron sus cargas por la dicha Provisión a una fiesta del Ángel Custodio, y otra de San Sebastián con Vísperas y Misa Cantada, dos Aniversarios, etc.

La Reducción de 1718-19 es, en resumen, un interesante cuadernillo para estudiar no sólo esta Hermandad de Racioneros y las Memorias que tenían a su cargo, sino también el sistema monetario del momento y su evolución, y que termina con lo que *el Consejo Declara y Manda sobre el tema de la Reducción*, cuyo documento creemos interesante transcribir de la siguiente manera:

«Que la hermandad de Racioneros desta s^{ta} ygl^a debe llevar por cada punto de missa cantada (encima), cinq^{ta} y ocho Rs de vellon. en esta forma; un Rl a cada uno de los quarenta y ocho individuos, quatro Rs al preste, un Rl a cada uno de los vestuarios, un Rl a los caperos medio a cada uno, y dos Rl al sochantre; y assimismo un Rl a los ciriales, medio a cada uno=Y por cada punto de vispera, o vigilia, cinquenta y dos Rl de vellón en esta forma; quarenta y ocho Rl para los quarenta y ocho individuos un Rl a cada uno; un Rl al preste, otro Rl para los caperos medio a cada uno; un Rl para el sochantre, y otro Rl para los ciriales medio para cada uno: en cuya conformidad las mem^{as} que constan destes autos, y con cargo de dha hermandad se reducen en la forma siguiente:

1.^a Memoria del Racionero Juan Bautista de Chaves.

Por esta mem^a cumpla la hermandad el dia 5 de abril la missa del aniversario, sin vigilia, un año la missa de la fiesta de la descension sin visperas y otro año alternativamente la fiesta de san Juan Bautista en la misma conformidad... y sacando 30 Rs por razon de la xcima; gastos a subsidio, zera y patronato, y otros que tienen de residuo, que son 28 Rs de vellon. lo conviertan en misas a quatro Rs la limosna de cada una.

Al margen izquierdo dice: R^{ta} 6.124.

2.^a Memoria del Racionero Gaspar Martínez de Hinojosa.

Cumpla la hermandad los quatro puntos que previene la fundación segun dicha regulacion Y cumplidos, y sacando çinquenta y tres Rl vellon por razon dxma, y demas gastos; conviertal el residuo en los fines; que mando el fundador.

Al margen izquierdo dice: R^{na} 11.240.

3.^o Memoria del Racionero Alonso Gacia Caballero.

Cumpla la hermandad la fiesta de san Ildefonso con los dos puntos de misa y vispera; y assimismo el punto de la misa del aniversario segun dicha regulacion; quedandose para la hermand^d por racion dexma, patronato, y pastos 30 Rs vellon, que es el residuo de dicha renta.

Al margen izquierdo dice: R^{na} 6.750.

4.^a Memoria del Racionero Pedro Sánchez.

Está rota la punta inferior del folio y falta escritura.

Al margen dice: Rta 10.812.

De este modo Declara y Manda el Consejo todo lo concerniente a la Reducción de las veintidós Memorias que hemos citado anteriormente pero por no hacer pesada su lectura y porque cualquier persona interesada en ello puede verlo en el Legajo 7 de la Serie Capellanías del Archivo Diocesano, pasamos a la número 23.

23.^a Memoria de Juan de S^a Andres=... *cumpla la hermand^d la fiesta de S^{na} Ana con missa solam^{te}, dando en ella quarenta y zinco mrs a los pobres como dispuso el fundador; y sacando la xcima, y ocho Rl para gastos de subsidio, zera, y los demas, conviertan el residuo en missas rez^s con limosna de quatro Rs.*

Al margen dice: 4.204.

24.^a Memoria del racionero Pedro de Tordesillas: ... *cumpla la hermand^d el aniversario solo con missa cantada, y de los çien mrs a pobres; Ysacando la xma y seis Rl para gastos, conviertan el residuo en misas rez^d con limosna de quatro reales de vellon.*

Por las mem^{as} que fundaron Diego Gutiérrez de Villayran, Pedro Alvarez, Pedro Alonso de la Cruz, Juan Sanchez sotosalbas, Pedro frz olibera, Alfonso frz, Hernan Perez de Ayala, Diego Sanchez de S^a Miguel, Pedro Sanchez de Mad^d, Juan de Sevilla, Juan de villarreal, Hernan Sanchez de huete, Diego gnz Ayllon, y Pedro de cassarrubios, cumpla la hermand^d el punto dela missa del día de s^{ta} Cath^a, y el punto de la missa del aniver^{so}, en la octaba de los difuntos, sin visperas, ni vigilia; Ysacando la xma, y diez Rl para gastos de zera, subsidio, y otros, el residuo lo combiertan en misas rez^d a razon de quatro Rl cada..., y se zelebren en dha octaba.

Al margen dice: 145.000.

Por las onze mem^{as} que fundaron fernando montalbo, Pedro de Bargas, Juan de Estrada, Diego Rodriguez de Obiedo, Pedro Lopez de Sebillá, blas herz, Pedro gonz de Alcala, Alonso de Contreras, Alonso Garzia, Pedro gonz del Castillo, y Juan Carrillo; cumpla la hermand^d el punto de la missa del Angel custodio el punto de la missa de Sⁿ Sebastian, los dos puntos de las dos misas delos aniversarios en el mes de noviembre, sin visperas, ni vigilia; ni otra solemnidad; repartan sesenta y seis mrs a 12 pobres, como esta dispuesto, seis en cada missa, cumplan una missa rezada, sacando la xma y catorze Rl por razon de los gastos: Ycumpliendo en la conformid^d que por este auto se expressa, es visto cumple dha herm^d con la voluntad de los fundadores, la qual reduci^m sea y se entienda por uora».

Este Declara y Manda está hecho el 19 de octubre de 1519 y a la izquierda lleva los nombres de los señores del Consejo Pitillas, Menchero y Pazuengos.

LA REDUCCIÓN EN 1723.

La Reducción de 1721. La Reducción de 1723

La documentación que hemos visto de la Reducción en 1723 es un cuadernillo que no es original, sino traslado realizado el 8 de octubre de dicho año. Es un traslado de los Autos que el mismo año se entregan a la Hermandad de Racioneros quedando el documento que hemos analizado en el Consejo. ¿Cuál fue el motivo que les llevó a hacer este traslado? Sin duda quedarse con constancia de lo que la entrega. Pero, ¿para qué quería la Hermandad tal documentación? No cabe duda de que pensaba llevar a cabo algo, que no hemos podido averiguar, basándose en ello.

Esta documentación es muy interesante porque incluye un traslado de la Reducción de 1721 que ocupa casi todo el cuadernillo exceptuando algunos Autos finales que corresponden a la Reducción de 1723. Pero a su vez la de 1721 incluye traslado de los Autos de la de 1718-19 con algunos aspectos más detallados incluso que el cuadernillo anteriormente citado y estudiado de 1718-19.

Puesto que casi todo el cuadernillo contiene traslado de los Autos de la Reducción de 1721 es interesante para conocer qué es lo que se realizó este año. Su objetivo es Reducir las Rentas y los Cargos de Obras Pías a Misas Rezadas, lo que facilitará el cumplimiento de todo ello.

La Reducción de 1721

Los Autos de esta Reducción duran de julio a octubre de 1721, si bien el Acuerdo Capitular de la Hermandad para ello tiene lugar el 31 de mayo del

mismo año. Realiza al menos dos Peticiones: la del 23 de julio y la de septiembre. Estas Peticiones son interesantes porque en ellas exponen los motivos que les lleva a tomar tal medida.

a) Petición del 23 de julio de 1721.

b) Petición de septiembre de 1721.

Ambas Peticiones las llevan a cabo en nombre de la Hermandad don Pedro Antonio González de Garnica y el Doctor don Martín García Arebalillo y Gamboa. Las Memorias por las que se pide Reducción son más o menos las mismas de 1718-19. Repiten cómo fueron fundadas. añaden también a las veintidós las veintisiete de que hemos dado noticia anteriormente y continúa igualmente con la veintitrés y la veinticuatro que son las de Juan de San Andrés y Pedro de Tordesillas, etc. Es decir, son prácticamente las mismas de 1718-19 reseñando incluso la Reducción que llevaron a cabo. De ahí que incluyan Autos de estos años.

a) La Petición de 23 de julio de 1721

En esta Petición dicen que VSI fue servido Reducir a menores cargas y aumentar las distribuciones de los Puntos de diferentes Memorias del Patronato, administración y cumplimiento de la Hermandad como consta de la adjunta Copia certificada de la Provisión que en su Virtud se mandó dar en 19 de diciembre de 1719, y asimismo es del Patronato las Memorias que constan por las Certificaciones que con la precedente presentan³ y sobre el cumplimiento de unas y otras Memorias se han experimentado y experimentan los inconvenientes siguientes:

«1.º El primº que siendo los puntos de dhas mēm cada año ochenta y cinco incluso onze de constituciones, y los días festivos Clasicos, Octabas, y otros impedidos que pasaran de doscientos a que se añaden las muchas funciones que regularmº ocurren en esta sª Ygª en cuyos días no se pueden cumplir, ni aun en los siguientes (si pide Visperas o Vigilia) es raro el día desocupado para el cumpº de dhas mēm.

2.º El segundo que las Visperas o Vigilias de dhos puntos se celebran al tiempo que se cantan las Completas en el coro en que se falta a la primª y principal obligazª de la Residencia en el y consiguientemente a su mayor culto y grauedad pues por acudir al punto quedan desiertas las sillas cosa pª quien lo advierte muy notable e indecente=

3.º El tercero que solicitando en algun modo reparar aqueste daño ay estilo de nombrar quatro yndividuos que buelban a residir a dho coro; con que

3 He aquí por qué repiten en gran medida lo de 1718-19.

hauyendose antes combidado ocho vdores para que Recen los nocturnos de difuntos, mientras Completas, y otros dos Raz^{ms} que subieran Capas en Vesperas que ni unos ni otros pueden residir en el coro ni en el punto a que se añaden los escusados, ausentes, y Raznes no probistas: es tan corto el num^o de yndiuiduos que quedan para la asistencia de dhas Vesperas, o Vigilia que es indecencia e irrissm el celebrarlas.

4.º El quarto que para cumplir las Misas Cant^{das} es nezess^o entrar en el punto media hora o: una antes de comenzar el coro p^a no hazer falta a la precisa Residencia y se sigue que muchas veces en el tiempo de Ymbierno se viene al punto a las seis y m^a y las mas veces a las siete (como siempre sucede en la Quaresma) y siendo esta hora tan incomoda, asi porque aun no ha amanecido como por el mal temporal, y la salud de los presentes, no tan robusta como lo era antiguamente no concurren muchos de los indiuiduos teniendo por menor incombeniente, no perder la salud que perder la corta distribuzsm de dhos Puntos=

5.º El quinto que siguiendose ala asist^a de dhas Misas la principal Residencia del coro, muchos de los que han asistido al punto no Residen en el coro por ser intolerable la continuada asistencia de cinco horas; y algunas beces de mas de seis en tiempo tan rigurosos de que se sigue tener mayor facilidad el excusarse=

6.º El sexto, que siendo el principal ministerio de los sacerdotes celebrar con toda perfeccion el sancto sacrificio de la Misa, les imposibilita lo extrahordin^o del tiempo pues no pudiendo celebrarle mientras las horas del Coro, sino solo mientras prima, si han de cumplir con esta obligacion antes del Punto, les es preciso venir a lo menos tres q^{ms} de hora antes de el, que sera el amanecer la mayor parte del año, cosa muy Rigurosa, y si lo dejan para despues del Punto (que sera durante prima) es tan escaso el tiempo, que es preciso se haga con accelerazsm y muchas imperfecciones (digno de todo Reparó) con que por escusar uno, y otro incombeniente, muchos de los indiuiduos tienen por menor mal, no celebrar la Misa que decirla con tanto desasosiego; de que se sigue priuarse las Animas del Purgatorio de muchos sufragios; y aunque quisieran cumplir con el dho Ministerio (a costa de Madrugar) deponiendo el justo escrupulo de lo referido; no lo pueden lograr por no hauer mas de tres altares asignados para Celebrar los Raz^{ms}, siendo el num^o de estos el de cinq^{ta}.

7.º El septimo, que consistiendo el cap^l de dhas mem^{as} en casas, juro y censos nunca puede ser fija, segura y cierta su renta annual asi por los gastos en los Reparos de casas, Valim^{tos} de su Mag^d en los juro como por la Redempcion de Censos y Retardazsm de las cobranzas y quando se consigue no es la correspondiente a cada año, con que mandando VSI por la mencionada Prouisssm que el Residuo de la Renta annual de algunas mem. (cumplidos los puntos, y bajados otros gastos) se conbierta en Misas Rezadas, o se quede por razon de decima, en suposicsm de ser fixa la Renta annual de dhas mem^a, resulta que sucediendo no ser la renta de aquel año, la porcion entera, por las razones expresadas, no puede tener la segura y pronta aplicazsm=

8.º El octavo que habiendo señalado VSI un R de distribuz^m a cada indiuiduo en cada punto, es tan Corta que no equibale (aunque hubiera lugar y tiempo y no... los incombenientes expresados para su cump^m) al excesivo trabajo, ni corresponde al valor que tenían los nixs de distribucion penal a cada indiuiduo en cada Punto; Y al presidente tiene q^m Rs, el que asiste a la misa, y otros quatro en las Visperas o Vig^a y por esta razon aunque muchas de dhas mem tienen al presente la misma Renta con que se fundaron, no se pueden cumplir por la corta distribucion, y es cierto que ni los fundadores de dhas mem. ni los que las admitieron... pudieron obligar a los Indiuiduos presentes a que las Cumpliesen con tanto detrim^m y tan corta utilidad como en este tiempo tienen dhas mem; y siendo estas fundadas por Yndiuiduos de esta Her^d no admite duda que atendieron a que sus subcesores, subiesen la distribuz^m corresp^o a la decencia de los que las hauian de Cumplir porque los nrs que dejaron regulados con el valor que tenían en awquellos tiempos e que vale oy cada nixd a mas de veinte q^m Rs=

9.º El Nono que por hauer considerado esta Hermandad la expresada utilidad y conbeniencia a cuydado de la conservacion y permanencia de dhas memorias pagando los Ministros que son precisos, asi para la cobranza delas Rentas, como para sus quentas: supñiendo cantidades excesivas en los Reparos de las casas y otros gastos; de las Rentas propias de su Mesa y Masa Capitular (y si asi no lo hubieran executado se hubieren perdido muchas de dhas Memorias) atendiendo a que los fundadores y las demas Animas del Purgatorio lograsen los sufragios con los bienes y Rentas que para ello consignaron, sin Reparar esta Hermandad en la Retardacion de Reintegrarse en su propio caudal y la contingencia de perderle= Por todo lo qual= A VSI suplica esta Hermandad se sirva mandar que la Renta que se cobrare de todas las dhas Memorias asi de los años atrasados, como de los venideros se convierta en Misas Rezadas como VSI mando se executase con la Renta de la memoria del Canonigo Andres Martinez Cabrejas, que es la quinta de la mencionada Prouision; que en ello Resulta la mayor y mas continuada Residencia del Coro; gran beneficio a las benditas Animas del Purgatorio; facilidad en el cumplimiento (por no tener los Yndiuiduos de esta Herm^d cargo alguno de Misas Rezadas) mayor quietud y seguridad de conciencia, y la prompta distribucion y aplicacion de las Rentas de dhas memorias= Y no teniendo cabrimiento se sirva VSI señalar una distribucion correspondiente a los Yndiuiduos que cumplen estas memorias, atendiendo al trabajo de la hora tan irregular para cumplirlas y a que los mas dias que hay Punto no se puede decir misa por lo que se lleva expresado y declarado= Y que la Renta de la memoria que no alcanzare a la distribucion que VSI señalare cumpla la dha Herm^d con conbertirla annualmente en Misas Rezadas con la limosna que VSI gustare que es justicia que pide esta Herm^d etc= D^o Pedro Ant^o Gonzalez de Garnica= D^o D^o Martin Garcia Arebalillo y Gamboa».

Como vemos los últimos párrafos o frases son básicos para entender y ver lo que piden y quieren, basándose en todo lo expuesto anteriormente.

b) La Petición de septiembre de 1721

Además de la expresada petición encontramos noticias de otra que realizan en septiembre del mismo año. Esta Petición se realiza también por Acuerdo Capitular estando firmada por los mismos, que lo hacen por sí y en nombre de la Hermandad en los Autos con el Fiscal de Obras Pías del Arzobispado sobre conmutación de los cargos de Memorias y Fundaciones de su Patronato, administración y cumplimiento o aumento de los estipendios que señalaron los fundadores y lo demás expresado. Este modo de hacerlo parece el habitual. El 12 de septiembre se hace Información, habiendo leído la petición del 23 de julio. Se manda hacer para la Justificación a la Petición que está mandada. En dicha Información declaran:

1.º El señor don Martín Blas Montero, Canónigo de la Santa Iglesia.

2.º Don Joseph Peco, Presbítero Capellán del Coro de la Santa Iglesia.

3.º Don Alfonso Meneses, Presbítero Capellán de la Santa Iglesia y Contador de su ilustrísimo Cabildo.

Interesantísimas son las informaciones que hacen los tres porque exponen detalladamente los inconvenientes que presentan el cumplimiento de las Memorias y muestran en cierta medida el funcionamiento interior del Templo Primado. Ocupan los últimos folios del cuadernillo pero los precedentes a los Autos del año 1723, y a los Autos en que se encuentra la Petición del Fiscal de Obras Pías haciendo un repaso a lo dicho por los citados testigos, asentando su opinión y dando la suya.

La Reducción de 1723

Los datos que hemos hallado de la Reducción de 1723 son breves, pues se trata sólo del Decreto y Auto con la decisión del Consejo dada por los señores Pazuengos y Bodalo. Ocupa los cuatro últimos folios del cuadernillo anteriormente citado, a continuación de la de 1721, todo ello Traslado. Hemos decidido transcribirlo íntegramente para un mejor conocimiento de ello.

Al margen izquierdo: *«Decreto. ss^{as} Pazuengos. Bodalo».*

«Toledo y Septiembre diez y ocho de mil Setez^{as} y Veinte y tres= No ha lugar en la memoria del Raz^{on} Pedro Frrz Bahamonde, Cumplase segun su funda^{on}, dense las limosnas que estan señaladas en estas funciones, y las Vigilias Visperas Misas Cantadas y Rezadas y Resposos, se reducen a Misas Rezadas con un Responso al fin de cada una con limosna de cinco Rs por ahora, y se entreguen estos autos originales a la parte de los Raz^{on} y haga Ynbentario de todas las Rentas destas mem yno junten los Caudales deellas con otras para que no ayga la Confusión que hasta aquí, quedando Traslado de estos autos en el Consejo.

Al margen izquierdo: «Auto».

«En la Ciudad de Toledo a diez y ocho dias del Mes de Sep^e demil Setez^{os} y Veinte y tres los ss^{tes} del Consejo del ex^{mo}. s^{or} Dⁿ Diego de Astorga y Cespedes Arzobpo de Toledo Prim^{do} delas españas etc. mi s^{or} Hauiendo Visto estos autos fhos entre la Herm^d de Raz^{ros} de la s^{ta} Yglesia de esta dha Ciudad y el fiscal de obras pias a quien se dio traslados en Razon de que a dha Herm^d se permita en combertir en Misas Rezadas toda la Renta de las Mems contenidas enestos autos que son a su cargo y que en su defecto seles aumente a dhos Raz^{ros} el estipendio y distrubicon como las demas personas que asisten al cump^o de dhas Mems = dijeron que No hauia ni hubo lugar a la Reducion de los Cargos de la mem^a que fundo el Raz^{ro} Pedro Frrz Bahamonde y mandaron que las Misas y demas Cargos deella Cumpla dha Herm^d por ahora segun su fundacion y admision estando integra su Renta: Y por lo Respectivo alas demas Memorias contenidas enel pedim^o de Veinte ytres de julio del año pasado del mil setez^{os} y Veinte y Uno; atento alas Causas que deello Resulta justificadas yla dificultad de su puntual cump^o por la incompatibilidad y pro estar los Caudales de dhas mems Confundidos Unos conotros, el cargo de Visperas Vigiliias Resposos, Misas Cantadas y Rezadas Reducian y Redujeron sus Cargos a Misas Rezadas con la Lim^a de cinco Rs cada una y con la Calidad de Un Responso Rezado al fin de cada Misa: y que por lo tocante ala Mam^a que fundo Gaspar Martinez Inojosa sacando ducientos y Veinte Rs, Vⁿ delos quatro puntos que tenian seden de limosna mil mrs Y por la Mem^a de Fran^{co} Alvarez Zapata se den quarenta mxs a Veinte Pobres: Por la Mem. de Alfonso Martinez Se den seis Rs y M^o apobres: Por la de Lucas Sanchez se pongan dos Cirios de a quatro libras q ardan sobre su sepultura con ofrenda de Un R^l de Pan, ymedio R^l de Vino el dia de Todos Sanctos y finados: Por la Mem^o de Ju^o Albero se pongan tambien dos cirios sobre su supultura, cubriendola con una Vay^{ta} que dejo enlos Referidos dias de todos sanctos y finados: Por la de Andres Sanchez Navas Se den doze R^o adoze Pobres: Por la de Ju^o de San Andres quarenta y cinco mxs a quinze Pobres: Por la de Pedro de Tordesillas Se den tambien cien mxs a Pobres: Por las onze meni^{as} del numero veinte y seis sesenta y seis mxs a doze Pobres. Todo como se dispone por las fundaciones. Y Cumplendose enesta forma por los atrasos conque se halla cada Mem^a delas Referidas yen adelante sea Visto Cumplir y hauer Cumplido conla Voluntad de dhos fundadores; Loqual sea y se entienda por ahora, y en elinterin que hasta que otra Cosa se mande, y que quedando Copia de estos autos se entrieguen originales ala parte dela Herm^d para q guarde y cumpla lo contenido eneste auto Y esta haga Ynventario detodas las Rentas delas Referidas Memorias, y no junte los Caudales deellas con los demas deotras Memorias administrandolas separadas para q no aya Confusion q. hasta aqui ypor este Su auto asi lo proueyeron Mandaron y lo señalaron= Ante mi = Alonso Muñoz de Riuera por Secr^o.

A continuación viene la Cláusula Final a todo el cuadernillo, que dice lo siguiente:

«Concuerta este traslado con los autos de reducion q se entregaron a la p^{ra} dela Herm^d deRacioneros deesta santalglesia que se saco para que quede en el Archiuo del Consejo. Toledo y octubre ocho de mil setez^{tas} yveintey tres. Alonso Muñoz de Ribera (firma y rúbrica)».

ALGUNAS ABREVIATURAS INTERESANTES

Teniendo en cuenta la documentación vista hemos hallado variación en el modo de escribir algunas abreviaturas, si bien tenemos que decir que tal cosa la vislumbramos y dimos a conocer en otro trabajo al manejar diferentes fondos a los ahora consultados. No obstante en estas líneas nos atenderemos únicamente a las halladas al manejar la documentación que nos ocupa.

Hemos hallado variación en el modo de escribir las abreviaturas siguientes:

- 1) Las Monetarias.
- 2) Otras.

Especificamos las abreviaturas porque creemos que se dan estos casos porque según sea la abreviatura puede tener un significado especial. Es decir, que cada modo de escribirla abreviadamente significaba o tenía un valor propio ya cualitativo o cuantitativo. Ello quiere decir, creemos, que la abreviatura debe ponerse tal como viene en el documento porque si se desarrolla diciendo siempre que es maravedí, o Real, o Mil (en el signo de Mil) puede perder su valor especial. Y lo mismo, creemos, puede ocurrir en las otras abreviaturas que no son propiamente monetarias.

1) Las Monetarias

En este caso la variedad la hemos hallado en lo siguiente:

- a) En la abreviatura de Maravedí.
- b) En la abreviatura de Real.
- c) En el signo de Mil.

a) Abreviaturas del Maravedí:

En este trabajo hemos hallado las siguientes:

- 1)  En la Reducción de 1718-19, en la Representación y en vistas del informe de 1611.
- 2)  En idem.

- 3) *al nrs* a) En la primera Memoria del señor Racionero Juan Bautista de Chaves.
b) En la segunda Memoria del señor Racionero Gaspar Martínez de Hinojosa.
- 4) *al nrs* En la segunda Memoria del señor Racionero Gaspar Martínez de Hinojosa.
- 5) *el nrs* En la segunda Memoria del señor Racionero Gaspar Martínez de Hinojosa.
- 6) *el nrs* En la segunda Memoria del señor Racionero Gaspar Martínez de Hinojosa.
- 7) *ni* En idem.
- 8) *el nrs* a) En la primera Memoria del señor Racionero Juan Bautista de Chaves.
b) En la segunda Memoria del señor Racionero Gaspar Martínez de Hinojosa.
- 9) *nrs* En el Declara y Manda del Consejo sobre la Reducción de 1718-19.
- 10) *nrs* En idem.
- 11) *nrs* En idem.
- 12) *nrs* En la Petición del 23 de julio de 1721.
- 13) *el nrs* En el Auto de 1723.
- 14) *el nrs* En el Auto de 1723.
- 15) *el nrs* En idem.
- 16) *el nrs* En idem.

b) Abreviaturas de Real.

Sobre la variedad de abreviaturas que hacen referencia al Real hemos hallado:

- 1) *R^d* a) En la Reducción de 1718-19 en la Representación y en vista del informe de 1611.
b) En el Declara y Manda del Consejo sobre la Reducción de 1718-19.
- 2) *R^l* En idem.
- 3) *R^l* En idem.
- 4) *R^s* a) En idem.
b) En la Petición del 23 de julio de 1721.
c) En el Decreto de Reducción de 1723.
d) En el Auto de la Reducción de 1723.
- 5) *R^l* En el Declara y Manda del Consejo sobre la Reducción de 1718-19.

6) $\begin{matrix} R \\ R \\ R \end{matrix}$ Estas tres abreviaturas aparecen también en los cuadernillos consultados.

c) Abreviaturas del signo de Mil:

- 1) θ a) En la Reducción de 1718-19 en la Representación y vista del informe de 1611.
b) En la primera Memoria del señor Racionero Juan Bautista de Chaves.
c) En la segunda Memoria del señor Racionero Gaspar Martínez de Hinojosa.
d) En el Declara y Manda del Consejo sobre la Reducción de 1718-19.
- 2) 9 En el Declara y Manda del Consejo sobre la Reducción de 1718-19.
- 3) ϑ En idem.
- 4) ϑ En idem.

2) Otras abreviaturas

Registramos aquí solamente dos, las de Memoria y Décima, porque nos han parecido interesantes:

Memoria:

mem^a a) En el Declara y Manda del Consejo sobre la Reducción de 1718-19.

b) En el Auto de la Reducción de 1723.

mem^{as} En idem.

mem^{\sim} a) En la Petición del 23 de julio de 1721 incluida en la Reducción de 1723.

b) En el Auto de la Reducción de 1723.

mem^3 En la Reducción de 1723.

mem^e En el Auto de la Reducción de 1723.

mem^e En idem.

Décima:

$dexma$ (ddecima). En el Declara y Manda del Consejo sobre la Reducción de 1718-19.

xma En idem.

También es importante aclarar que algunas palabras alcanzan la mitad de la caja del renglón en su primera letra sin llegar a ser mayúsculas. Y que

la R escrita así **Ŕ** y llegando a la altura de la caja del renglón la hemos transcrito con mayúscula (ej.: Residencia). Y algunas palabras como Renta, Residuo, Reparó, etc., suelen aparecer con frecuencia con mayúscula también.